



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo dos (02) del año dos mil veintidós (2022)

Alimentos 25-817-40-89-001-2021-00289-00

Antecede memorial de la demandante solicitando el embargo de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas bancarias del demandado allí mencionadas.

Sin embargo verificado el plenario, se resalta que el presente proceso corresponde a uno de ALIMENTOS, y en auto admisorio se dispuso mantener las medidas provisionales dispuestas por la Comisaría de Familia de Tocancipá; y mediante auto del 4 de octubre de 2021 se decretó el embargo y retención del 30% del salario del demandado, el cual ya se está dejando a disposición por parte del empleador y siendo pagados a la demandante.

En consecuencia, con la medida cautelar antes mencionada se están de garantizando los alimentos provisionales fijados; por lo que no hay lugar a decretar más medidas cautelares en este momento del proceso.

Así las cosas, el Despacho DISPONE: NEGAR la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 012
de MAYO 3 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretaría,

PM

SIN FIRMA DEC 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA